

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas,  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 20 de Agosto de 1917.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 2.274.

Secretaría de la Audiencia Territorial de Valladolid.

**ANUNCIO**

En los diez días últimos del mes de Octubre próximo se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la Ley provisional sobre organizacion del Poder judicial en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigirán sus instancias al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, por

conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en

el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. señor Presidente se anuncia al pú-

blico para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de Agosto de 1917.—El Secretario de Gobierno, *Jesús de Lezcano*.

Núm. 2.273.

## Diputación provincial de Valladolid.

**Contaduría de fondos provinciales.**

**Mes de Agosto de 1917.**

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	8610	12	742	80	542	26	9895	18
Capítulo 2.º—Servicios generales..	5104		758	26	332	20	6194	46
Capítulo 3.º—Obras obligatorias. . . .	10392	15	7058	62	»		17450	77
Capítulo 4.º—Cargas.. . . .	16870	40	1124	75	»		17995	15
Capítulo 5.º—Instruccion pública. . . .	6984	10	1097	90	»		8082	
Capítulo 6.º—Beneficencia.. . . .	64497	95	16643	66	»		81141	61
Capítulo 7.º—Correccion pública.. . . .	2810	63	695	20	»		3505	83
Capítulo 8.º—Imprevistos. . . . .	»		»		1326	86	1326	86
Capítulo 10.º—Carreteras. . . . .	4120	50	479		»		4599	50
Capítulo 12.º—Otros gastos. . . . .	»		895		»		895	
Capítulo 13.º—Resultas. . . . .	»		»		»		»	
<b>TOTAL.. . . .</b>	<b>119389</b>	<b>85</b>	<b>29495</b>	<b>19</b>	<b>2201</b>	<b>32</b>	<b>151086</b>	<b>36</b>

Valladolid á 31 de Julio de 1917.—El Contador de fondos provinciales, *Eumenio Rodriguez*.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, *E. Gomez Diez*.

Comision provincial.—Sesion 14 de Julio de 1917.—Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos legales.—*Cruzado*.—*Espinosa*.—*F. Bocos*.—*Moncada*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

# Diputación Provincial de Valladolid

## CONTADURÍA

## AÑO NATURAL DE 1917

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Julio.

FÓLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION				DE SALDOS			
		DEBE		HABER		DEUDORES		ACREEDORES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Propiedades y derechos. . . . .	2.946.759	44	>	>	2.946.759	44	>	>
2	Valores independientes del presupuesto.. . . .	>	>	2.946.759	44	>	>	2.946.759	44
3	Depósitos en garantía.. . . .	1.492.160	40	42.494		1.449.966	40	>	>
4	Depositantes. . . . .	42.494		1.492.160	40	>	>	1.449.966	40
68	Depositorio. . . . .	1.269.588	50	1.046.324	09	223.264	41	>	>
5	Resultas de Ingresos. . . . .	>	>	338.532	22	>	>	338.532	22
6	Presupuesto de 1917. . . . .	2.311.892	55	3.324.481	90	>	>	1.012.589	35
7	Capítulo 1.º—Rentas. . . . .	14.551	20	3.538	85	11.012	35	>	>
	> 3.º—Donativos. . . . .	>	>	>	>	>	>	>	>
8	> 4.º—Repartimiento. . . . .	1.123.631	75	504.752	73	618.879	02	>	>
	> 5.º—Instrucción pública.—Ingresos.. . . .	>	>	>	>	>	>	>	>
67	> 6.º—Beneficencia.—Ingresos. . . . .	633.603	39	222.517	10	411.086	29	>	>
10	> 7.º—Extraordinarios. . . . .	200		>	>	200		>	>
11	> 8.º—Arbitrios especiales. . . . .	40.050		12	50	40.037	50	>	>
12	> 10.—Enajenaciones. . . . .	>	>	>	>	>	>	>	>
13	> 14.—Reintegros.. . . .	1.000		3.071	75	>	>	2.071	75
64	Capítulo 1.º—Administración provincial. . . . .	62.634	90	118.742	17	>	>	56.107	27
69	> 2.º—Servicios generales. . . . .	17.186	91	74.333	50	>	>	57.146	59
16	> 3.º—Obras obligatorias. . . . .	118.517	17	209.409	25	>	>	90.892	08
70	> 4.º—Cargas. . . . .	124.041	61	215.941	77	>	>	91.900	16
71	> 5.º—Instrucción pública.—Gastos. . . . .	36.563	25	96.984		>	>	60.420	75
72	> 6.º—Beneficencia.—Gastos. . . . .	522.811	88	973.699	35	>	>	450.887	47
20	> 7.º—Corrección pública. . . . .	12.292	57	42.070		>	>	29.777	43
66	> 8.º—Imprevistos. . . . .	6.625	31	15.922	30	>	>	9.296	99
22	> 10.—Carreteras.. . . .	6.817	01	55.194		>	>	48.376	99
	> 12.—Otros Gastos. . . . .	4.888	80	10.740		>	>	5.851	20
35	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas. . . . .	12.071	80	2.193	15	9.878	65	>	>
86	> > > 4.º—Repartimiento.. . . .	891.339	53	80.336	15	811.003	38	>	>
37	> > > 5.º—Instrucción pública.—Ingresos. . . . .	126.000		>	>	126.000		>	>
61	> > > 6.º—Beneficencia.—Ingresos.. . . .	352.431	89	112.533	47	239.848	42	>	>
39	> > > 7.º—Extraordinarios. . . . .	129.602	34	2.050	58	127.551	76	>	>
	> > > 8.º—Arbitrios especiales . . . . .	>	>	>	>	>	>	>	>
40	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial. . . . .	4.700	88	5.832	04	>	>	1.181	16
41	> > > 2.º—Servicios generales. . . . .	2.746	30	2.746	30	>	>	>	>
	> > > 3.º—Obras obligatorias. . . . .	>	>	>	>	>	>	>	>
42	> > > 4.º—Cargas. . . . .	14.656	44	16.958	87	>	>	2.302	43
43	> > > 5.º—Instrucción pública.—Gastos. . . . .	9.696	70	281.580	14	>	>	271.883	44
44	> > > 6.º—Beneficencia.—Gastos.. . . .	90.083	81	90.613	12	>	>	529	31
45	> > > 7.º—Corrección pública. . . . .	5.785	78	27.546	34	>	>	21.760	56
46	> > > 8.º—Imprevistos.. . . .	59	50	104	50	>	>	45	
47	> > > 10.—Carreteras. . . . .	6.057	74	73.267	37	>	>	67.209	63
48	> > > 12.—Otros Gastos. . . . .	157	53	157	53	>	>	>	>
31	Libramientos en suspenso. . . . .	25.228	13	22.428	13	2.800		>	>
32	Depositorio por pagos á formalizar. . . . .	22.428	13	25.228	13	>	>	2.800	
33	Banco de España. . . . .	265.000		100.000		165.000		>	>
34	Depositorio cuenta corriente en Banco de España. . . . .	100.000		265.000		>	>	165.000	
25	Presupuesto extraordinario. . . . .	159.922	86	170.452	74	>	>	10.529	88
	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas. . . . .	>	>	>	>	>	>	>	>
26	> > > 2.º—Ingresos ordinarios. . . . .	74.825		43.750		31.075		>	>
27	> > > 3.º—Otros ingresos. . . . .	75.000		32.195	56	42.804	44	>	>
49	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos á recoger.. . . .	3.430	39	29.441	58	>	>	26.011	19
28	> > > 2.º—Intereses. . . . .	3.250		72.812	88	>	>	69.562	88
29	> > > 3.º—Amortizaciones.. . . .	2.000		77.109	98	>	>	75.109	98
30	> > > 4.º—Gastos de emision y desarrollo.. . . .	77		10.000		>	>	9.923	
50	Depositorio Cuenta de Obligaciones. . . . .	29.000		3.000		26.000		>	>
51	Depositorio Cuenta de Residuos.. . . .	441	58	430	39	11	19	>	>
52	Depositorio Cuenta de efectivo. . . . .	96.573	30	5.327		91.246	30	>	>
	Acreedores por Residuos. . . . .	>	>	>	>	>	>	>	>
53	Diputación % Banco de España por empréstito. . . . .	93.822	10	50.000		43.822	10	>	>
54	Depositorio existencia en Banco por empréstito. . . . .	50.000		93.822	10	>	>	43.822	10
	SUMAS. . . . .	13.434.999	37	13.434.999	37	7.418.246	65	7.418.246	65

SUMA GENERAL DEL DIARIO. . . . . 13.434.999'37

Valladolid 31 de Julio de 1917.—El Contador, *E. Rodriguez*.—V.º B.º, El Presidente, *E. Gomez Diaz*.—Comision Provincial.—Sesion de 14 de Agosto de 1917.—Aprobado y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—*Cruzado*.—*Espinosa*.—*F. Bocos*.—*Mencada*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Cogeces del Monte.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de ordenacion y Depositaria de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que puedan ser examinadas por quien lo crea conveniente á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Cogeces del Monte á 16 de Agosto de 1917.—El Alcalde, *Gregorio Arribas*.

Núm. 2.250.

### Peñafiel.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Julio último.

Ordinaria del día 6.—Preside el señor Alcalde *D. Eustasio Sanz Garcia*, se aprueba el acta de la anterior y tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Junio último.

Se acordó autorizar á la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, para que en nombre de este Municipio y de las entidades Beneficencia ó Instrucción de esta villa, lleve á efecto con el Estado la gestion y tramitacion de la liquidacion hasta la última definitiva, con motivo de haberse incautado del producto de ciertos bienes vendidos por el mismo en virtud de las leyes desamortizadoras.

Se acordó autorizar á *D. Alfredo Stampa Ferrer*, para que gestione la devolucion de las cantidades cobradas indebidamente por el Estado á este Municipio en concepto de Consumos.

Quedó enterada la Corporacion de haber sido aprobadas las cuentas municipales de esta villa de los años de 1908, 1909 y 1913.

Por el señor Presidente se manifestó, que según indicacion del actual Secretario de este Ayuntamiento, han sido extraviadas las cuentas municipales de esta villa del año 1907, con todos los cargarémes, libramientos y justificantes á ellas unidos y que en Secretaría obra la copia de dicha cuenta y libros de la contabilidad

del indicado año, acordándose un examen minucioso en la documentación que obra en Secretaría para la busca de aquéllas, y en el caso de que no aparezcan, que se formen de nuevo, tomando por base la copia y libros de contabilidad de que queda hecha mención, extendiendo al efecto nuevos cargarémes y libramientos con el carácter de duplicados, reclamando de donde proceda para aportar á esos últimos y sirvan de justificantes, certificaciones de las cartas de pago; y en cuanto á los demás comprobantes que no se puedan recabar por ausencia ó defunción de los perceptores, que se cumpla lo que acerca del particular ordene la Superioridad.

Se acordó que los gastos que haya hecho D. Antonio Fernandez Fernandez de Velasco y Comision de este Ayuntamiento que le acompañó á Valladolid, para hacer entrega al señor Presidente de la Comision de Monumentos de la Real orden por que se declaró Monumento Nacional al Castillo de esta villa, se pague de los fondos municipales.

Se acordó que conste en acta un voto de gracias para los Excelentísimos señores Ministro de Instrucción pública D. Julio Burrell y D. José Francos Rodríguez, por haber reproducido y terminado felizmente, la declaración de Monumento Nacional al Castillo de esta villa, y que se les haga saber como testimonio de gratitud.

Se dió cuenta de la Circular de la Comision provincial de Valladolid de 27 de Junio último, en la que se ordena se manifieste si ha sido ó no cierta la pérdida que en las cosechas han tenido los pueblos de La Pedraja de Portillo y Curiel, con motivo del pedrisco que en los mismos cayó el 27 de Mayo y 7 de Junio último, y teniendo noticia, por referencia, esta Corporacion de las pérdidas indicadas, se acordó considerar excesivas la que á cada pueblo se le fija en referida Circular y que se comunique á dicha Comision.

Se aprobó el contrato de arrendamiento de reses bravas hecho por la Comision de festejos, con D. Fermín Jimenez, vecino de Medina del Campo.

Se acordó arrendar á D. Pablo Molinos, de esta vecindad, el corral de la casa que tiene contigua á la de este Municipio, sita en la plaza del Coso.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y de la situacion económica de este Municipio en 30 de Junio último y la Corporacion acordó quedar enterada.

Ordinaria del día 13.—Preside el señor Alcalde D. Eustasio Sanz García, se aprueba el acta de la anterior y tomaron los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta de la distribucion de fondos del mes de Julio, importante dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas y se acordó su aprobacion.

Se pusieron sobre la mesa las cuentas municipales de esta villa del ejercicio de 1916, para ser examinadas, y dada lectura del dictamen emitido en las mismas por el señor Regidor Síndico, y no habiéndose hecho objecion alguna, se acordó por unanimidad aprobarlas previamente y que se pongan de manifiesto por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que por el vecino que lo desee puedan ser examinadas.

No existiendo datos en el archivo de este Ayuntamiento para poder cubrir los estados del cuestionario que á tal objeto tuvo á bien mandar el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, se acordó le sea devuelto para que se digne ordenar lo sea por las oficinas de la Administracion provincial.

Se acordó hacer público por medio de bando que las luceras de las bodegas de esta villa que se hallan al descubierto, sean tapadas por su respectivo dueño, al objeto de evitar desgracias personales; que de no verificarlo, les sea impuesta por el señor Alcalde la multa que crea procedente, sin perjuicio de proceder á cerrarlas este Ayuntamiento con cargo á los dueños.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y la Corporacion acordó quedar enterada.

Se aprobaron varias cuentas de particulares por ser su pago con cargo á los fondos municipales.

Ordinaria del día 20.—No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdo.

Extraordinaria del día 24.—Preside el señor Alcalde D. Eustasio Sanz García, se aprueba el acta de la anterior y cesa en dicho cargo por haber sido separado por S. M. el Rey (q. D. g.) y nombrado por el mismo para sustituir al primero, en virtud de Real orden de 18 de Julio, al Concejel D. Manuel Lagunero Bur-

gueño, el que en vista de tales separacion y nombramiento, es posesionado en el referido de tal Alcalde Presidente.

Ordinaria del día 27.—Preside el señor Alcalde D. Manuel Lagunero Burgueño, se aprueba el acta de la anterior y es ratificado cuanto la misma comprende.

Se acordó nombrar de Comisionado para que el día primero de Agosto haga el ingreso de los mozos en Caja, al Oficial de esta Secretaría D. Mauro Martín de la Fuente.

Se acordó que en los paseos de la carretera de la Estacion del ferrocarril de esta villa, se coloquen doce asientos de piedra y que se compre la que se considere necesaria para los mismos.

Se acordó subvencionar al Colegio de 1.ª y 2.ª Enseñanza que se instale en esta villa, con la cantidad de dos mil quinientas pesetas en el año de mil novecientos diez y ocho y con la de dos mil en los sucesivos.

Se dió cuenta de la rendida por el apoderado de este Ayuntamiento D. Leopoldo Stampa, en 23 de Julio actual, y se acordó prestarla su aprobacion.

Se aprobó una cuenta de treinta y nueve pesetas y treinta y cinco céntimos, de los gastos hechos por la Comision de este Ayuntamiento en un viaje á Valladolid, para entregar la Real orden por la que se declaró Monumento Nacional al Castillo de esta villa, y otra de Rafael Gallart, de cuarenta y cuatro pesetas y veintiocho céntimos, por ingresos y material de oficina que suministró á la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y la Corporacion acordó quedar enterada.

Peñafiel 1.º de Agosto de 1917.—El Secretario, Matías Bayon.

Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesion ordinaria.

Peñafiel 2 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Manuel Lagunero.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en sesion ordinaria del día de hoy, acordando se le dé la tramitacion de ley.

Peñafiel 10 de Agosto de 1917.—El Secretario, Matías Bayon.—V.º B.º, El Alcalde, Manuel Lagunero.

Num. 2.270.

### San Salvador.

El pasado domingo día 12, como á las nueve, se agregó á la dula de este término una res vacuna, hembra, como de unos dos años, que se halla al cuidado del encargado de la misma.

La persona que se crea dueño de ella, puede, dando señas precisas, pelo, marca, etc., y abonando los pocos gastos hechos, recogerla á su presentacion.

San Salvador 14 de Agosto de 1917.—El Alcalde, P. O., Juan M. Revuelta.

Num. 2.267.

### Traspinedo.

Fijadas definitivamente las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo desearan y aduzcan las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndole que transcurrido el plazo, no se admitirán las que se presenten.

Traspinedo 12 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Guillermo Puertas Benito.

Num. 2.271.

### Villanubla.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante este plazo pueda ser examinado y presentar contra él las reclamaciones que crean justas, advirtiéndole que pasado este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villanubla 14 de Agosto de 1917.—El Alcalde accidental, Cayetano Pintado.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.278.

PALENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

Breña Arturo, de unos veinticinco años de edad, de regular estatura y carnes; afeitado, viste traje claro, de oficio cantero y domiciliado en Alaejos, comparecerá dentro del término de diez

días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito Menendez Pelayo 12, con objeto de recibirla la oportuna declaración como testigo en sumario que instruyo sobre disparo de armas de fuego, bajo los aperebimientos legales si no comparece.

Palencia 16 de Agosto de 1917.  
—El Secretario judicial, Marcial Fernandez Salomón.

## ANUNCIOS OFICIALES.

NÚM. 2.275.

### RECAUDACION DE

CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

#### Anuncio para la subasta de inmuebles.

#### Contribucion territorial urbana

Trimestres de 1914, 1915 y 1916,

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID

Don Segundo Rueda Ruiz, Recaudador de la Hacienda en la zona de la Capital de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribucion y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Julio, la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—«No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenacion en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Agosto, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalizacion.—Notifiquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenacion se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relacion:

*Don Pedro Cea Asensio.*

Una casa en la Cuesta de la Maruquesa, sin número, que linda Oriente y Norte con el camino, Mediodía casa de Marcos Ontanilla y Poniente calle sin nombre; capitalizada en 40 pesetas, valor para la subasta, 1.000 pesetas.

*Don Florencio Escudero.*

Una casa en el camino de San Isidro, que linda por el Norte con camino de Mesones de Puente Duero y por Sur, Este y Oeste con terreno de D. Braulio Herro; capitalizada en 94 pesetas, valor para la subasta 2.350 pesetas.

*Paula Lucas y Eusebio Lebrero Campo.*

Una casa en la calle del Medio, número 17 que linda por la derecha entrando con casa de Justo San José, izquierda con otra de don Gregorio Ceinos, y por accesorio con calle de las Huertas; capitalizada en 90 pesetas, valor para la subasta 2.250 pesetas.

*Inés Urbano Cerdeño.*

Una casa en la calle del Centro (Vadillos), que linda por la derecha con terreno de D. Pedro Pardo, izquierda con la de Diego Cerdeño y accesorio con la de Nicomedes Osuna; capitalizada en 45 pesetas, valor para la subasta 1.125 pesetas.

*Enrique Redondo Abad.*

Una casa en la calle de los Alamillos, números 10 y 12, que linda por la derecha con casa de Venancio Rojo, izquierda de Hermenegildo Lago, y accesorio de Juan Antonio Aragón; capitalizada en 300 pesetas, valor para la subasta 7.500 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebracion de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indis-

pensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligacion del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicacion.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Valladolid á 27 de Julio de 1917.—El Recaudador, Segundo Rueda.

#### Recaudacion de Contribuciones de la zona de la Capital.

ANUNCIO.

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudacion contra varios deudores por contribucion Urbana de los años 1914, 1915 y 1916, se ha dictado con fecha 26 de Julio la siguiente

Providencia.—Requírase á los deudores D. Florencio Escudero y D. Inés Urbano Cerdeño, para que en el término de tres días á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid* presenten y entreguen en esta Recaudacion los títulos de propiedad de los inmuebles que les han sido embargados, bajo aperebimiento de suplirles á su costa de conformidad con lo que determina el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y desconociéndose el paradero de los contribuyentes se les hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados ó personas que se crean con derecho á las fincas embargadas.

Valladolid 27 de Julio de 1917.  
—El Recaudador, Segundo Rueda.

NÚM. 2.276.

#### Recaudacion de Contribuciones de la 1.ª zona de Peñafiel.

ANUNCIO.

En el expediente ejecutivo que se sigue en esta Recaudacion y pueblo de Peñafiel, por débitos de contribucion rústica y urbana de los contribuyentes deudores doña María Alvarez Tejero, don Anacleto Arranz, don Bernardino Garcés y doña Eusebia Salas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de otorgamiento de escrituras.—Hecha la entrega del precio de la subasta y cubiertos los requisitos legales, procédase al otorgamiento de las corres-

pondientes escrituras de venta de las fincas que á continuacion se expresan, á favor de los rematantes, señalando al efecto el día 27 de Agosto y hora de las once, en el local ú oficina del Notario don Luis Enrique Herrero, de esta vecindad. Notifiquese esta providencia á los deudores para que hagan por sí dicho otorgamiento, en la inteligencia de que si se negaren á ello ó no comparecieren, se otorgarán de oficio en su nombre por el que provee á favor de los adjudicatarios don Fermín Alvarez Adrados, don Pedro Martínez Madrāzo y don Francisco García Anton, citándose también á éstos, y estampando de aquel acto las oportunas diligencias en que así conste.

*De la deudora doña María Alvarez Tejero.*

Finca.—Cinco novenas partes de una casa en Peñafiel, calle Panera del Estudio, número 1, que consta de planta baja, principal, desvan y corral, linda por la derecha entrando con la de herederos de Alvaro Calderon, izquierda la de Manuel Dioz, espalda jardin de herederos de doña Josefa Elipe y al frente la calle.

*De D. Anacleto Arranz.*

Finca.—Una tierra al pago de Valdemuertos; sitio de Valdecuevas, de cabida cinco fanegas, de tercera calidad, igual á dos hectáreas, treinta y dos áreas y cuarenta centiáreas, linda Oriente y Mediodía Antolín Redondo, Poniente Justo Perez y Norte cañada; según los datos de la informacion posesoria el lindero del Poniente es en la actualidad, don Bruno Redondo.

*De D. Bernardino Garcés.*

Finca.—Una tierra al pago de Valdemuertos, sitio de las Ontanillas, de cabida dos fanegas, de tercera calidad, igual á noventa y tres áreas y dieciseis centiáreas, linda Oriente Arroyo, Mediodía camino, Poniente Timoteo Redondo y Norte don Pedro Martínez.

*De D.ª Eusebia Salas.*

Finca.—Una tierra al pago de Valdecuevas, de cabida siete fanegas, de tercera calidad, igual á tres hectáreas, veintiuna áreas y seis centiáreas, linda Oriente herederos de Isidoro Redondo, Mediodía tierras de Bruno Redondo y Poniente Mariano Carrascal y Norte cañada de las Cuevas.

Y como quiera que se ignora el domicilio ó paradero que en la actualidad tengan referidos deudores ó personas que legalmente les representen, se les notifica por medio del presente que ha de insertarse en el «Boletín oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los mismos.

Peñafiel 26 de Julio de 1917.—El Recaudador, Longinos Sordo.

Imprenta del Hospicio provincial